

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	YURLENY RESTREPO RAMIREZ
DEMANDADOS	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO	2022-0106
ASUNTO	INCORPORA RÉPLICA A LA DEMANDA RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL TIENE NOTIFICADO A DEMANDADOS MEDIDA CAUTELAR SE INCORPORA DICTAMEN PERICIAL

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023)

1. Se incorpora contestación a la demanda allegada por AXA COLPATRIA SEGUROS y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase a dicha demandada notificada por conducta concluyente.

Se reconoce personería al abogado **Gustavo Romero** para representar en el proceso a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en los términos del poder conferido.

2. Se incorpora contestación a la demanda allegada por EMPRESTUR S.A.S., adicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase a dicha demandada notificada por conducta concluyente.

Se reconoce personería a la abogada **Ana María Gallo Montoya** para representar judicialmente a la demandada EMPRESTUR S.A.S. en el proceso, en los términos del poder conferido.

3. Se decreta como **medida cautelar** de inscripción de demanda sobre los inmuebles de matrículas inmobiliarias Nros. 293-12314 y 293- 1968 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte; y 103-1857 y 103- 4649 de la



Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma – Caldas de propiedad de la demandada DORA LIGIA ALVAREZ CASTAÑEDA

4. Se incorpora constancia de envío de citación para notificación personal a la demandada DORA LIGIA ALVAREZ diligenciada en debida forma con resultado positivo.

5. Se adosa al expediente contestación a la demanda allegada por la señora DORA LIGIA ALVAREZ; a quien se tiene notificada por conducta concluyente conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al doctor **ANTONIO GARCIA VALENCIA** para representar a la demandada DORA LIGIA ALVAREZ en los términos del poder conferido.

6. Se incorpora dictamen pericial allegado por la demandada Emprester S.A.S.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37b10e97e2521419f8b1312dff97b304e02a377f2c70ed2a4b1ebdb040373cb**

Documento generado en 31/03/2023 11:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>